



Gobierno de Chile

MINISTERIO DE SALUD
SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO-BIO
DELEGACION PROVINCIAL ÑUBLE

ING. VLA/TS.MJE/TS.LBA/MFJ/Iba.

18 ABR. 2016

CHILLAN,

VISTOS: la solicitud presentada por **D. MARCELO CARRASCO HURTADO, ARQUITECTO,** y lo informado por la Unidad de Saneamiento Básico de la Oficina provincial Ñuble, SEREMI Salud Región del Bio Bio, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 69° al 73° del Código Sanitario D.F.L. N°725/68; el Reglamento de los Servicios de Agua destinados al consumo humano, D.S. N°735/69, la Norma Chilena N° 409/83, I.N.N; el Reglamento General de Alcantarillados Particulares (RAP) D.S.236/26, la Resolución 520/96,D.S. N° 66/2014 del MINSAL que designa SEREMI de Salud Región del Bio Bio, las facultades que me confieren la Resolución Exenta N° 8060/2014, de la Secretaria Regional Ministerial de Salud, **DICTO LA SIGUIENTE:**

RESOLUCION EXENTA N° 001920

- 1.- **AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO,** de los Sistemas Particulares de Agua Potable y Alcantarillado de Aguas Servidas Domesticas, correspondiente a **“VIVIENDA”**, Ubicada en Predio San Aurelio, Sector Lourdes, Lote [REDACTED] de la comuna de **SAN IGNACIO**, de propiedad de **D. IRMA DEL CARMEN VALDEBENITO GONZALEZ**, Rut N° [REDACTED]
- 2.- Déjese establecido que la responsabilidad ante el propietario, del proyecto y construcción de la instalación domiciliaria, corresponderán exclusivamente al proyectista y contratista respectivamente, artículo 8°, Reglamento de Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado D.S. N°267/80, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. - Será deber del propietario del inmueble el mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento los sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Aguas Servidas, de modo que no constituya una molestia, incomodidad o peligro para la salud humana.
- 4.- Se deja constancia que este proyecto está calculado para 05 usuarios con dotación promedio de 150 lts/hab./día.
- 5.- El no cumplimiento de lo establecido en el punto 3 de la presente resolución, dará lugar a la aplicación de las disposiciones contenidas en el Libro X el D.F.L. N°725/68, Código Sanitario.

ANOTESE REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



LUIS RIVERA MADARIAGA
DELEGADO PROVINCIAL NUBLE
SEREMI DE SALUD REGION DEL BIOBIO

**POR FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD,
DE LA REGION DEL BIO BIO**

DISTRIBUCION:

COMP.REC. N° 492260.-
FECHA: 12.06.2014.-